



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Para información

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Junta Ejecutiva

Primer período ordinario de sesiones de 2012

7 a 10 de febrero de 2012

Tema 4 del programa provisional*

Informe del UNICEF sobre las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Resumen

De conformidad con la decisión 2001/4 de la Junta Ejecutiva, el presente informe resume la respuesta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a las recomendaciones formuladas en los informes recientes de la Dependencia Común de Inspección (JIU) que interesan directamente al UNICEF. Los ocho informes de la Dependencia que se examinan en este documento fueron preparados por la Dependencia en el período de septiembre de 2010 a septiembre de 2011.

* E/ICEF/2012/1.



I. Introducción

1. Los informes de la Dependencia Común de Inspección se dirigen a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, incluido el UNICEF, y contienen una serie de recomendaciones destinadas a los jefes ejecutivos o a los órganos legislativos de las organizaciones. El UNICEF transmite a su Junta Ejecutiva la lista completa y definitiva de los exámenes de la Dependencia correspondientes al año y proporciona información y formula observaciones sobre cada uno de ellos, según proceda. Conforme a esta práctica, este documento presenta, entre otras cosas: a) una breve reseña de los informes de la Dependencia publicados de septiembre de 2010 a septiembre de 2011 que interesan directamente a la administración y gestión del UNICEF y observaciones sobre las recomendaciones aplicables contenidas en esos informes (véanse en el anexo 1 la lista de los informes de la Dependencia y el número de las recomendaciones pertinentes al UNICEF y a la Junta Ejecutiva del UNICEF); y b) un resumen de las observaciones sobre las recomendaciones de la Dependencia de interés para la Junta Ejecutiva del UNICEF (véase el anexo 2). El texto completo de los informes de la Dependencia está disponible en su sitio web (www.unjiu.org).

2. Desde la presentación del informe anterior del UNICEF (E/ICEF/2011/4) a la Junta Ejecutiva, para su información, en su primer período ordinario de sesiones de 2011, el UNICEF ha seguido colaborando con la Dependencia Común de Inspección en los diferentes exámenes que se hacen bajo sus auspicios y las medidas tomadas en respuesta a las recomendaciones contenidas en sus notas e informes. Este diálogo e interacción sobre cuestiones de interés común ha aumentado la pertinencia de los informes, mejorado la aplicación de las recomendaciones y aumentado la transparencia. Además, las organizaciones miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación han seguido cooperando para aportar respuestas unificadas a las recomendaciones de la Dependencia.

II. Sinopsis de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

3. A continuación se resumen los ocho informes de la Dependencia Común de Inspección que interesan directamente al UNICEF, y el UNICEF presenta observaciones adicionales sobre las recomendaciones contenidas en ellos.

A. Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2011/1)

4. Este examen tenía por objeto analizar de qué manera se prestan, gestionan, apoyan y supervisan los servicios médicos en las organizaciones del sistema de Naciones Unidas, con miras a proponer mejoras que les permitan cumplir su función de prestar atención a la salud y la seguridad de sus funcionarios. Esta tarea es particularmente importante si se considera en el contexto de la tendencia estratégica de las Naciones Unidas hacia la movilidad y un aumento de la presencia sobre el terreno, y tiene especial significación para el personal desplegado en lugares de destino con condiciones de vida difíciles.

5. El UNICEF no está de acuerdo con la recomendación 3 del examen, que dice lo siguiente:

“Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían establecer sistemas que permitan la captación/archivo electrónicos de las historias médicas de los funcionarios, si todavía no existen.”

El UNICEF es de la opinión que la División de Servicios Médicos, con los recursos apropiados, debería encargarse de captar todas las historias médicas de los funcionarios, y no las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, toda vez que las historias médicas deberían ser confidenciales y accesibles únicamente para el personal médico profesional.

B. La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2011/3)

6. Atendiendo a la solicitud del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, la Dependencia Común de Inspección llevó a cabo en todo el sistema un examen de las disposiciones institucionales en vigor en las Naciones Unidas para el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. El examen tiene por objetivo evaluar la situación actual y formular recomendaciones sobre los medios de mejorar la contribución de todo el sistema a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, abordando las cuestiones relativas a los mandatos, los marcos y políticas, los procesos intergubernamentales, las estructuras, la financiación y la coordinación.

7. El UNICEF acoge con beneplácito el informe de la Dependencia Común de Inspección y, en general, apoya la recomendación global de fortalecer la aplicación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio de conseguir resultados sostenibles para la infancia. El UNICEF llevó a cabo un examen de las mejores prácticas y la experiencia adquirida en esta esfera y publicó una nota de orientación sobre los programas vinculada al Manual de políticas y procedimientos de los programas del UNICEF, para uso por las oficinas exteriores del UNICEF¹. El UNICEF ha venido informando durante los últimos cuatro años sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular sobre todo a través del informe anual del Director Ejecutivo del UNICEF al Consejo Económico y Social, que se presenta a la Junta Ejecutiva en su primer período ordinario de sesiones. Los principios fundamentales que se señalan en la nota de orientación para la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular que apoya el UNICEF son que esa cooperación: a) responda a la demanda y promueva la responsabilidad y dirección nacionales; b) sirva de base para intercambios orientados hacia el logro de resultados; c) facilite un proceso de aprendizaje e interacción entre pares; d) preste la debida atención a las cuestiones relativas a los derechos humanos y el cumplimiento de las normas internacionales, incluso por lo que respecta a beneficiar a los niños y las familias más desfavorecidos; y e) incorporar a las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, los parlamentos, los medios de comunicación y el sector privado cuando proceda.

¹ División de Políticas y Prácticas del UNICEF, “UNICEF Approach to South-South Cooperation”, febrero de 2011.

C. Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia (JIU/REP/2010/4)

8. El objetivo del estudio consistió en examinar las políticas, prácticas y experiencias en materia de gestión del riesgo institucional (GRI) en el sistema de las Naciones Unidas y determinar las mejores prácticas y las experiencias adquiridas. El informe identifica diez criterios para la aplicación satisfactoria de la GRI en las organizaciones de las Naciones Unidas. La Dependencia Común de Inspección recomienda que los primeros nueve criterios indicados en el informe sean adoptados y aplicados conjuntamente por cada jefe ejecutivo para asegurar la aplicación satisfactoria de la GRI en sus respectivas organizaciones. El criterio 10 requiere la cooperación y adopción de decisiones a nivel interinstitucional y se recomienda que la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) adopte medidas al respecto. El informe recomienda también que los órganos rectores ejerzan su función de supervisión respecto de la adopción de los criterios de GRI establecidos en el informe.

9. El UNICEF acoge con beneplácito el informe de la Dependencia Común de Inspección y está de acuerdo, en general, con las cuestiones fundamentales que identifica, así como con sus recomendaciones. La dirección del UNICEF coincide en que si la organización se ajusta a estos criterios realizará rápidos progresos en la aplicación satisfactoria de la GRI. El UNICEF ha avanzado considerablemente en la aplicación de la GRI desde que se publicó el informe, así como en la aplicación de las recomendaciones dirigidas a los jefes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

D. La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/5)

10. El objetivo del examen de la Dependencia Común de Inspección fue mejorar en todo el sistema la coherencia entre las entidades competentes en materia de auditoría, tanto interna como externa, de conformidad con las normas profesionales para el ejercicio de la profesión, en la medida en que son aplicables a las Naciones Unidas.

11. El UNICEF acoge con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección y reconoce que las recomendaciones en él formuladas son pertinentes para el fortalecimiento de las funciones de auditoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. De hecho, el UNICEF ya sigue, en cuanto al fondo, muchas de las recomendaciones formuladas en el informe. En lo que respecta a las recomendaciones relativas a los comités de auditoría o supervisión, el UNICEF señala que su Director Ejecutivo establece el Comité Asesor de Auditoría del UNICEF y aprueba su carta.

12. El UNICEF señala además que en el párrafo 45 del informe de la Dependencia Común de Inspección se indica que, según la norma 2020 del Instituto de Auditores Internos, ha de haber un mecanismo que comuniqué los planes de la auditoría interna y las necesidades en materia de recursos al personal directivo superior y a la “junta” para su estudio y aprobación. El UNICEF y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas observan que la definición de “junta” enunciada en las

normas del Instituto de Auditores Internos es amplia y obedece al propósito de abarcar un amplio espectro de organizaciones de los sectores público y privado. Los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas tienen previsto consensuar la aplicación de la definición del término “junta” a que se hace referencia en las normas del Instituto de Auditores Internos que sería apropiada para las Organizaciones de las Naciones Unidas.

E. Preparación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) (JIU/REP/2010/6)

13. El objetivo de este informe es ofrecer una visión general de la transición a las IPSAS en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la situación en que se encuentra su aplicación, así como mostrar en qué medida ha puesto en marcha ese proceso cada organización, haciendo hincapié en la delimitación de las mejores prácticas y los posibles riesgos.

14. El UNICEF acoge favorablemente el informe y las evaluaciones de la Dependencia Común de Inspección. El proceso de adopción de las IPSAS es complicado y exige que la organización realice una importante inversión en prácticas y sistemas de gestión que apoyan la planificación de los recursos, la gestión y la presentación de informes. Con todo, también está claro que las IPSAS dan lugar a “dividendos” que van más allá de la contabilidad, en particular en materia de informes financieros transparentes, rendición de cuentas centrada y gestión y gobernanza basadas en datos empíricos o resultados. El informe recomienda 16 prácticas óptimas, diez de las cuales ya se han hecho efectivas en el UNICEF con apoyo de sus jefes ejecutivos y seis se encuentran en vías de aplicación. El informe también reconoce que, después de la transición, habrá que seguir invirtiendo en planificación, gestión y capacidad de presentación de informes financieros para mantener el cumplimiento de las IPSAS en el futuro.

F. Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/7)

15. El objetivo de este examen era examinar las políticas, normas y reglamentos en vigor en relación con la gestión y administración de fondos fiduciarios, así como las principales tendencias del volumen y el uso generales de los fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para detectar los problemas concretos de la gestión de los diferentes tipos de fondos fiduciarios, así como las mejores prácticas en la administración de dichos fondos, con miras a promover la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas y mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión y administración de los fondos fiduciarios.

16. El UNICEF señala que el término “fondos fiduciarios”, tal como se utiliza en los informes de la Dependencia Común de Inspección, se refiere a lo que designan los términos “otros recursos” (contribuciones sujetas a restricciones) y “fondos fiduciarios de donantes múltiples” del UNICEF. Este informe no aborda ningún aspecto de la gestión y la administración de los servicios de adquisición, que el UNICEF ha denominado tradicionalmente “fondos fiduciarios”. El UNICEF apoya

las recomendaciones formuladas en el informe. Este destaca los retos que plantean las contribuciones sujetas a restricciones y formula recomendaciones razonables para su gestión. El UNICEF señala que las contribuciones no sujetas a restricciones son su opción preferida para la financiación y que cuando están sujetas a restricciones, prefiere los fondos temáticos. El UNICEF acoge con beneplácito las conversaciones sobre los fondos fiduciarios de donantes múltiples celebradas en un foro que incluye a todos los interesados.

G. Movilidad del personal entre organizaciones y equilibrio entre la vida y el trabajo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/8)

17. El informe obedecía al propósito de evaluar las normas y los mecanismos que regulan la movilidad del personal y el equilibrio entre la vida y el trabajo desde una perspectiva que abarcara a todo el sistema. El informe incluye recomendaciones y una serie de propuestas destinadas a armonizar y mejorar la movilidad del personal y el equilibrio entre la vida y el trabajo en todo el sistema de las Naciones Unidas.

18. El UNICEF tiene una política relativa al equilibrio entre la vida y el trabajo que está armonizada, en general, con las de las demás organizaciones de las Naciones Unidas, y utiliza las mismas opciones básicas para conciliar el trabajo con la vida privada. Además, el UNICEF alienta la movilidad entre organizaciones, por ejemplo mediante transferencias, préstamos y adscripciones entre organismos. La política de selección de personal del UNICEF comprende diversos mecanismos de colaboración interinstitucional, como los que se someterán a prueba en breve en el marco de un proyecto patrocinado por la JJE. En consecuencia, el UNICEF acoge con satisfacción el informe de la Dependencia sobre estos temas.

H. Asociaciones entre las Naciones Unidas y empresas: Función del Pacto Mundial (JIU/REP/2010/9)

19. Como parte de su programa de trabajo para 2009, la Dependencia Común de Inspección realizó un estudio de la función del Pacto Mundial en su programa de trabajo para 2009. Este estudio obedecía al objetivo de examinar qué función ha cabido al Pacto Mundial, qué resultados ha obtenido y qué riesgos entraña la utilización de la marca de las Naciones Unidas por empresas. En el informe se indican las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y los desafíos que se plantean en el futuro y se formulan recomendaciones para lograr una gestión eficaz, transparente y responsable de este tipo de asociación con empresas. El informe abarca las actividades de la Oficina desde sus comienzos hasta abril de 2010, prestando especial atención a los dos últimos bienios del programa. Este informe se transmitió al UNICEF a título informativo.

20. El UNICEF toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección, de las cuestiones que indica y de sus recomendaciones. El UNICEF es consciente de los beneficios y los riesgos de la cooperación con el sector privado, reconoce las ventajas de los procesos rigurosos de selección y debida diligencia y celebra la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera. El UNICEF también procurará aprender de las recomendaciones, así como aprovecharlas en sus propias relaciones con el sector privado.

III. Informes y notas en preparación de la Dependencia Común de Inspección

21. El UNICEF ha participado en la reunión inicial de información sobre varios borradores de informes y notas que está preparando la Dependencia Común de Inspección y en la discusión y examen preliminares de esos textos. El UNICEF espera presentar sus observaciones a la Junta Ejecutiva en su primer período ordinario de sesiones de 2013, según sea pertinente para la labor del UNICEF, sobre algunos o todos los exámenes de la Dependencia cuya terminación está prevista para 2011 y los años siguientes. La lista preliminar de esos informes es la siguiente:

a) Las relaciones entre el personal y la administración en el sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

b) Las relaciones entre el personal y la administración en los organismos especializados y el régimen común de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

c) Evaluación del alcance, la organización, la eficacia y el enfoque de las actividades de las Naciones Unidas relativas a las minas (*Año de terminación previsto: 2011*)

d) El multilingüismo en las Naciones Unidas – estado de la aplicación (*Año de terminación previsto: 2011*)

e) Situación y futuro de la reforma de la función de adquisiciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

f) Financiación de las operaciones humanitarias en el sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

g) La gestión de las licencias de enfermedad en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

h) La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

i) La continuidad de las operaciones en el sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

j) Informe con un análisis comparado de los distintos marcos de rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2011*)

k) La gobernanza de la TIC en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: mejores prácticas y marcos de referencia (*Año de terminación previsto: 2011*)

l) Examen de las políticas y prácticas sobre consultores particulares en las organizaciones de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2012*)

m) Seguimiento de la aplicación del marco de referencia para la selección y contratación de personal en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (*Año de terminación previsto: 2012*)

n) Examen de los mecanismos de planificación estratégica de todo el sistema (*Año de terminación previsto: 2012*)

o) Examen de la seguridad en todo el sistema (*Año de terminación previsto: 2012*)

Anexo 1

Lista de informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (JIU)

<i>Signatura del informe de la Dependencia Común de Inspección</i>	<i>Título del informe</i>	<i>Número total de recomendaciones del informe</i>	<i>Número total de recomendaciones que interesan al UNICEF</i>	<i>Número total de recomendaciones que interesan a la Junta Ejecutiva del UNICEF*</i>
JIU/REP/2011/1	Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	7	2	1
JIU/REP/2011/3	La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas	12	2	2
JIU/REP/2010/4	Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia	3	2	1
JIU/REP/2010/5	La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas	18	13	6
JIU/REP/2010/6	Preparación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las Normas Contables Internacionales del Sector Público	3	3	2
JIU/REP/2010/7	Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	13	10	3
JIU/REP/2010/8	Movilidad del personal entre organizaciones y equilibrio entre la vida y el trabajo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	10	4	1
JIU/REP/2010/9	Asociaciones entre las Naciones Unidas y empresas: Función del Pacto Mundial	16	0	0

* Véase el anexo 2.

Anexo 2

Resumen de las observaciones del UNICEF sobre las recomendaciones de interés de la Dependencia Común de Inspección

Recomendaciones de interés
Observaciones

Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2011/1)

Recomendación 2:

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar normas apropiadas con respecto a las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, teniendo en cuenta y velando por su compatibilidad con las modificaciones que se introduzcan en las normas mínimas operativas de seguridad y salud en el trabajo.

El UNICEF acoge con beneplácito la recomendación de que se adopten políticas de seguridad y salud en el trabajo y se haga más hincapié en la prevención. Apoya las recomendaciones relativas al establecimiento de un órgano de supervisión de la seguridad y la salud en el trabajo (párr. 19); la elaboración de una política de seguridad y salud en el trabajo (párr. 15); y la recomendación 7 de que se cree una red de las Naciones Unidas sobre seguridad y salud en el trabajo.

La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2011/3)

Recomendación 3:

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a los jefes ejecutivos que creen estructuras, mecanismos y puntos focales con identidad propia encargados de elaborar políticas institucionales y estrategias de apoyo para cada organismo, y aseguren la coordinación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus respectivas organizaciones y entre organismos, mediante la reasignación del personal y los recursos necesarios para ese fin, según proceda.

Como se indica en el informe de la Dependencia Común de Inspección (párr. 69 y anexo 1), la División de Políticas y Prácticas del UNICEF proporciona orientación normativa en el Manual de políticas y procedimientos de los programas. Además, la División coordina la presentación de información sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través del informe anual del Director Ejecutivo a la Junta Ejecutiva y el informe anual al Consejo Económico y Social. Hasta ahora, este arreglo ha funcionado bien y a costo bajo. La creación de cualquier estructura o mecanismo adicional podría constituir una duplicación de esfuerzos y tener consecuencias para el presupuesto. El compromiso del UNICEF de prestar apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través de programas de cooperación a nivel de los países no exige inversiones adicionales en la sede o a nivel de las oficinas regionales. Hasta ahora, el sistema de coordinadores ha garantizado en la práctica la utilización eficaz de los fondos.

Recomendación 9:

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a los jefes ejecutivos que asignen un porcentaje determinado —no inferior al 0,5%— de los fondos del presupuesto básico a la promoción de la cooperación Sur-Sur en sus respectivos ámbitos de competencia, en consulta con los países en que se ejecutan programas; y que acuerden con los países donantes utilizar una parte específica de los recursos extrapresupuestarios para financiar iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular.

El UNICEF observa que en el informe de la Dependencia Común de Inspección no se indica claramente cómo se ha calculado el 0,5%. El UNICEF querría reforzar su programación basada en análisis de situación y la gestión basada en los resultados. El UNICEF considera, pues, que la recomendación es difícil de aplicar en este momento. Cabe señalar que los recursos básicos (ordinarios) para programas no se asignan centralmente. En consecuencia, lo mejor es que las autoridades nacionales y el UNICEF examinen y decidan esta cuestión conjuntamente en el marco del programa de cooperación con el país. Las estrategias que se adoptan a nivel nacional dependen del análisis de la situación y de la medida en que la cooperación Sur-Sur vaya a ser la estrategia para lograr resultados. El UNICEF continuará promoviendo iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular, cuando proceda, para conseguir resultados sostenibles e informará sobre ellas a través de los informes anuales de las oficinas en los países, el informe anual al Consejo Económico y Social y el informe anual del Director Ejecutivo.

Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia (JIU/REP/2010/4)

Recomendación 2:

Los órganos rectores deberían ejercer su función de supervisión en lo tocante a la adopción de los criterios de gestión de riesgo institucional indicados en el presente informe, la eficacia de su aplicación y la gestión de los riesgos críticos en sus organizaciones respectivas.

La dirección del UNICEF apoya esta recomendación.

La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/5)

Recomendación 3:

Los órganos legislativos o rectores deberían dar instrucciones a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados para que faciliten la presentación de la planificación de la auditoría interna y de los resultados de la auditoría a los comités de auditoría o supervisión, cuando proceda, para su revisión por estos.

El UNICEF está de acuerdo con la recomendación y ya sigue, en cuanto al fondo, la práctica recomendada.

Recomendación 13:

Para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia, los órganos legislativos o rectores deberían exigir que los estados financieros se ultimen a más tardar tres meses después del final del ejercicio económico, a fin de que el auditor externo pueda presentar su informe, en primer lugar al comité de auditoría o supervisión, y después, a más tardar seis meses después del final del ejercicio económico, al órgano legislativo o rector, y disponer que el informe se publique en el sitio web de la organización.

El UNICEF apoya esta recomendación, que ya se está aplicando y ha sido incorporada en Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF.

Recomendación 14:

Los órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían disponer que los jefes ejecutivos de cada organización los informen de todas las solicitudes de auditoría o de verificación por terceros, después de consultar a los comités de auditoría o supervisión y a los auditores externos.

El UNICEF coincide en que es preciso informar al órgano legislativo o rector de todas las solicitudes de auditoría por terceros. Señala además, que esas solicitudes contravienen el principio de la “auditoría única” estipulado en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF.

Recomendación 15:

Para mejorar la rendición de cuentas, los controles y el cumplimiento de las normas, los órganos legislativos deberían modificar los mandatos de los comités de auditoría o supervisión para incluir la revisión del desempeño de los auditores tanto internos como externos, así como otras funciones, entre ellas la gobernanza y la gestión de riesgos.

Esta recomendación va dirigida a la Junta Ejecutiva del UNICEF. No obstante, el UNICEF opina que no sería apropiado o posible siquiera que el Comité Asesor de Auditoría del UNICEF, en cuanto órgano independiente integrado por personas designadas por el Director Ejecutivo, revisara el desempeño, así como otras funciones de la Junta de Auditores, como la gobernanza y la gestión de riesgos. La Junta de Auditores es designada por la Asamblea General y está constituida por oficinas nacionales de auditoría o entidades fiscalizadoras superiores. En su forma actual, el Comité no puede revisar su desempeño u otras funciones.

La carta del Comité Asesor de Auditoría del UNICEF ya especifica las funciones que se enuncian en la recomendación en lo que se refiere al desempeño de los auditores internos y otras funciones enunciadas en ella. La carta fue aprobada por el Director Ejecutivo, quien creó el Comité.

Recomendación 16:

Los órganos legislativos deberían exigir que se revise regularmente, al menos cada tres años, la carta de los comités de auditoría o supervisión, y cualquier cambio debería someterse a la aprobación de los órganos legislativos.

El UNICEF coincide en que la carta del Comité Asesor de Auditoría debería revisarse regularmente. Las modificaciones a la carta las aprueba el Director Ejecutivo, quien creó el Comité.

Recomendación 17:

Los órganos legislativos o rectores deberían elegir o designar a los miembros de los comités de auditoría o supervisión, cuyo número debería estar comprendido entre cinco y siete, teniendo debidamente en cuenta su competencia profesional, su distribución geográfica y el equilibrio de género, para que representen los intereses colectivos de los órganos rectores. Los candidatos deberían ser seleccionados por un comité, a menos que el comité de auditoría o supervisión sea un subcomité de los órganos legislativos o rectores, para garantizar el cumplimiento de esos requisitos, en particular la independencia antes de su nombramiento.

Esta recomendación va dirigida a la Junta Ejecutiva del UNICEF. No obstante, el UNICEF opina que la práctica actual según la cual el Director Ejecutivo nombra a los miembros del Comité Asesor de Auditoría del UNICEF funciona bien y basta para atender las necesidades del UNICEF. El Director Ejecutivo presta especial atención a la competencia profesional, la distribución geográfica y el equilibrio de género. Este enfoque queda bien reflejado en el equilibrio actual del Comité y se mantendrá en todos los nombramientos futuros.

Preparación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) (JIU/REP/2010/6)

Recomendación 1:

Los órganos legislativos deberían pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que publiquen periódicamente informes sobre la situación de la aplicación de las IPSAS.

De conformidad con las decisiones 2009/7 y 2011/4 de la Junta Ejecutiva del UNICEF, en las que se solicitaban actualizaciones periódicas sobre la aplicación, el UNICEF sigue presentando informes sobre la marcha de la aplicación de las IPSAS a su Junta Ejecutiva.

Recomendación 2:

Los órganos legislativos deberían proporcionar el apoyo, el personal y los fondos necesarios para garantizar una transición adecuada y efectiva a las IPSAS.

El UNICEF ha asumido sucesivos compromisos presupuestarios con carácter bienal en relación con el proceso de transición de la organización hacia la adopción de las IPSAS y en 2013 elaborará y propondrá una estrategia posterior a la puesta en práctica para asegurar su aplicación continua.

Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/7)

Recomendación 1:

Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían fortalecer la gestión integrada de los recursos del presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios a

El UNICEF apoya esta recomendación.

fin de que estos últimos, en particular los fondos fiduciarios, se ajustaran a las prioridades estratégicas y programáticas de las organizaciones.

Recomendación 2:

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían invitar a todos los donantes a responder favorablemente a las iniciativas adoptadas por las organizaciones para incrementar la porción y el volumen de los fondos fiduciarios temáticos y otro tipo de financiación común, con miras a facilitar una gestión más eficiente de los fondos fiduciarios.

El UNICEF señala que los fondos no sujetos a restricciones siguen siendo la opción de financiación preferida y coincide en que, cuando los fondos están sujetos a restricciones, esos fondos deberían ser temáticos, toda vez que ese tipo de financiación ofrece al UNICEF una flexibilidad que no le proporciona la asignación estricta de fondos.

Recomendación 7:

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían examinar las políticas y los principios armonizados de recuperación de los gastos para los fondos fiduciarios y las actividades financiadas con cargo a otros recursos extrapresupuestarios, una vez que se hubieran acordado con la Junta de los jefes ejecutivos, con miras a actualizar las políticas de recuperación de los gastos de sus organizaciones, según proceda.

El UNICEF apoya esta recomendación.

Movilidad del personal entre organizaciones y equilibrio entre la vida y el trabajo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/8)

Recomendación 9:

Los órganos legislativos de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas deberían señalar a la atención de las autoridades de sus países anfitriones la necesidad de facilitar el acceso a los mercados locales de trabajo a los cónyuges de funcionarios de organizaciones internacionales, concediéndoles, entre otras cosas, permisos de trabajo o mediante disposiciones similares.

El UNICEF hace más hincapié en el empleo del cónyuge como instrumento para facilitar la capacidad de la organización de atraer y retener a funcionarios clave y participa en una iniciativa interinstitucional sobre “carreras simultáneas y empleo de los cónyuges”. El UNICEF apoya esta recomendación, ya que facilitará sus esfuerzos por lograr que los cónyuges acompañantes puedan acceder al empleo. Habida cuenta de la importancia que el tema reviste en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como en todos los lugares de destino en todo el mundo, se recomienda una colaboración a nivel de todo el sistema.

Asociaciones entre las Naciones Unidas y empresas: Función del Pacto Mundial (JIU/REP/2010/9)

Las recomendaciones formuladas en este informe no requieren la adopción de decisiones por parte de la Junta Ejecutiva del UNICEF.